

**Ref. PLAN NACIONAL DE CONECTIVIDAD DIGITAL
RESOLUCIÓN SIT-DSI-265-2025**

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES. Guatemala, veintiséis de mayo del año dos mil veinticinco.

Se tiene a la vista para resolver el expediente que contiene El Plan Nacional de Conectividad Digital, elaborado por la Superintendencia de Telecomunicaciones de conformidad con el mandato legal plasmado en el Decreto número 3-2023 del Congreso de la República de Guatemala el cual reformó el Decreto número 94-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Telecomunicaciones; los Dictámenes y Opiniones siguientes: Dictamen DIC-SIT-GRT-001-2025 de fecha 13 de mayo de 2025 y Opinión Técnica 01-2025 de fecha 23 de mayo de 2025 ambos de la Gerencia de Regulación de Telefonía; Dictamen DIC-SIT-GRF-015-2025 de fecha 16 de mayo de 2025 y Dictamen DIC-SIT-GRF-016-2025 de fecha 26 de mayo de 2025 ambos de la Gerencia de Regulación de Frecuencias y Radiodifusión; Dictamen SIT-GAF-CF-07-2025 de fecha 26 de mayo de 2025 de la Gerencia Administrativa y Financiera; Opinión Técnica 001-2025 de la Unidad de Planificación de fecha 26 de mayo de 2025; y Dictamen GJU-257-2025 de la Gerencia Jurídica de fecha 26 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Telecomunicaciones, faculta a la Superintendencia de Telecomunicaciones para administrar y supervisar el espectro radioeléctrico, que el aprovechamiento de las bandas de frecuencias reguladas será asignado mediante títulos que representan el derecho de usufructo, adjudicación que podrá darse a cualquier persona interesada, individual o jurídica, nacional o extranjera, o cualquier entidad estatal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 62 de la Ley General de Telecomunicaciones establece que el pago de cada subasta pública relacionada con el aprovechamiento de las bandas de frecuencias reguladas, será recaudado por la Superintendencia de Telecomunicaciones y que el setenta y cinco por ciento (75%) constituirán fondos privativos de la institución, los cuales se destinarán exclusivamente a la ejecución del **Plan Nacional de Conectividad Digital**, el cual tendrá por objeto la reducción de la brecha digital en la República de Guatemala, priorizando los centros educativos estatales, hospitales públicos, centros de salud, centros de atención permanente, centros de atención integral materno infantil, comisarías, estaciones, subestaciones de la Policía Nacional Civil. Y que previo a la ejecución del Plan Nacional de Conectividad Digital ésta

Superintendencia de Telecomunicaciones procedió a elaborarlo, lo que hace necesario su debida aprobación por medio del presente instrumento legal.

POR TANTO:

La Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en lo considerado y lo preceptuado en los artículos: 121 inciso h) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 6, 7 incisos b), c) y h), 23, 24, 50, 51, 54, 55, 61, 62 y 63 del Decreto Número 94-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Telecomunicaciones y sus reformas; 1, 3, y 23 del Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial;

RESUELVE:

- I) **APROBAR** el **PLAN NACIONAL DE CONECTIVIDAD DIGITAL**, contenido en el expediente de mérito, en todas sus fases.
- II) Se instruye a la **Unidad de Planificación** de la Superintendencia de Telecomunicaciones para que de forma inmediata inicie con la elaboración, planificación y estructura orgánica; los procesos y procedimientos necesarios para la ejecución del Plan Nacional de Conectividad Digital.
- III) Se instruye a la **Gerencia Administrativa y Financiera** de la Superintendencia de Telecomunicaciones para que de forma inmediata inicie todas las acciones financieras, administrativas y de recursos humanos para dotar de los recursos necesarios a la Superintendencia de Telecomunicaciones para la ejecución del Plan Nacional de Conectividad Digital.
- IV) Se instruye a las distintas Gerencias, Registros, Unidades y demás dependencias de la Superintendencia de Telecomunicaciones, para que en el ámbito de su competencia cumplan con la ejecución del Plan Nacional de Conectividad Digital.
- V) Hágase del conocimiento de las Gerencias, Registros, Unidades y demás dependencias de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- VI) Continúese con la ejecución del Plan Nacional de Conectividad Digital.
- VII) Publíquese en el Portal Institucional de la Superintendencia de Telecomunicaciones.


Ing. Herbert Armando Rubio Montes
Superintendente de Telecomunicaciones
Superintendencia de Telecomunicaciones

